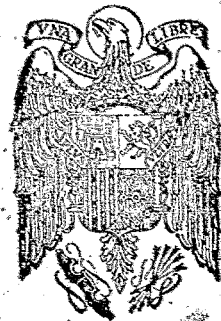


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## Ascensos por méritos de guerra

Vistos los expedientes de juicio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra instruidos a favor del jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, examinados por el Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el mismo, se les concede el ascenso al empleo inmediato, con antigüedad de 1 de abril de 1939.

## RELACION QUE SE CITA

## Infantería

Comandante D. Juan Castañón Alvargonzález, asciende a teniente coronel.

Capitán D. Rafael Martínez-Anido y Baldrich, asciende a comandante.

Teniente de complemento D. Joaquín Sarrástegui Fernández, asciende a capitán de complemento.

## Artillería

Teniente de complemento D. Fernando Erro Mendiluce, asciende a capitán de complemento.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

## ASENSIO

## INFANTERÍA

## Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941. (Anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941

y orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 233), orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

2.500 pesetas al teniente coronel don Luis de Frutos Gracia, de la Agrupación de Montaña núm. 1, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al comandante D. Andrés Morales Delgado, del Gobierno Militar de Melilla, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Ramón Germán Álvarez, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Faustino Pérez Pérez, de la Subinspección Militar de Canarias, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Antonio Fernández Vela, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Ildefonso Blanco Álvarez, del Regimiento Toledo núm. 35, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Ulloano Díez Ruiz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Juan Cruz Fernández Casanova, de la Subinspección de la sexta Región Militar, a partir del 1 de diciembre de 1943, por lle-

var veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Juan Prats Riera, de la Subinspección de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Oscar Almeida de Sierra, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Membrillera Membrillera, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Bernardo Arroyo Machuca, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Francisco Le Senne Pérez, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Luis Martín Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Miguel Cabrer Más, del Regimiento Mahón número 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Fernando García Gatón, del Regimiento Covadonga núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Parrizas Ropero, del Regimiento Canarias núm. 50, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Alvaro Alfranca de Miguel, del Regimiento Tarragona núm. 43, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Enrique García Jiménez, del Regimiento Argel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Higinio Mancebo Vázquez, del Regimiento Argel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Tomás Mendizábal Landete, del Regimiento Tarragona núm. 43, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Fernando Murillo Ontiveros, del Regimiento Tenerife núm. 49, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Jesús González Toral, del Regimiento Tenerife núm. 49, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Narciso Sánchez Morales, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Encina González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Ramón Coma Cunill, del Regimiento Simancas núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Enrique Corona Muriel, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Benavento Ronca, de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Federico de Fuentes Gómez de Salazar, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Cabezedo García, del Grupo de Fuerzas Regulares Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Juan Ména de la Cruz, del Regimiento Bailén número 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Rivera López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Manuel Asensio Rastrolio, del Regimiento Argel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Bernardo Borrell Mittelbrún, del Regimiento Africa núm. 53, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Anastasio Rollán García, del Regimiento Argel número 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Guillermo Soler Nogales, del Regimiento Argel número 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Rojas Asencio, del Regimiento Argel número 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Alfonso Garriga Gil, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Dionisio Blomet Díaz-Estebanez, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Amaro Ciomadilla Álvarez, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su

primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Antonio Rodríguez Cansino, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Juan Rivas de la Cueva, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al teniente D. Luis Gómez Serrano, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Luis Gertrudix Martínez, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Pedro San Román González, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Prats Just, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Andrés Morales Fernández, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Sebastián Murcia Varea, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Antino Gómez Perdiguero, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José de la Orden Gómez, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Ricardo San Pelayo Ruiz, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Donato Hornilleja Viguera, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 10, a partir del 1 de enero de 1944, por

llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Eugenio Pimela Bueno, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Espejo López, de Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Rafael Ubiña Ruiz, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. José Joaquín Sánchez Pérez del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Vicente Romero Morante, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Rafael Arias del Río, del Regimiento Tarragona núm. 43, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán de complemento (teniente) D. Aquilino Godoy Martínez, del Regimiento Tarragona número 43, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Francisco Sánchez Riguera, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Juan Ortiz Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Jesús Yáñez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Antonio Triana Casca, del Regimiento África número 43, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Manuel Páez Ruiz, del Regimiento África número 46, a partir del 1 de enero

de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Jesús Marín Hurtado, del Regimiento Bailén número 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Pedro Ibáñez López, del Regimiento Bailén número 60, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José García Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Antonio Alemany Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Conrado Catalá Sáenz, del Regimiento Simancas núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Carlos Romo Baramda, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería número 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Domingo Fernández Geighan, del Regimiento Pavia número 19, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Damián Frontera Homas, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Isidoro Delgado Paniagua, del Regimiento San Fernando núm. 11, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Juan Martínez Hurtado, del Regimiento Argel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Manuel Rodríguez Vinagre, del Regimiento Argel núm. 27, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Enrique Villanueva García, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por

llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Francisco Orellana León, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. José Luis Riera Cavaller, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mimún Ben Kaseri Aif, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 10, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 9 de marzo de 1944.

ASENSIO

### Déstinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al comandante de Infantería don Manuel Ruiz González, del Regimiento de su Arma África núm. 53, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Infantería don José Ramos García, del Regimiento de su Arma núm. 15 (provisional), el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sáhara al capitán de Infantería D. José Troncoso Palleiro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina a Melilla a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que también se indican y quedan en la situación prevenida en el

párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Capitán D. Agustín Esparza Campillo, del Regimiento Sevilla núm. 40.

Otro, D. Antonio Roca Merilla, del Regimiento núm. 90 (provisional).

Otro, D. José Amiguetti Pizarro, del Regimiento núm. 50 (provisional).

Otro, D. Antonio Utrilla Nuña, de disponible forzoso en Marruecos.

Teniente D. Fernando Vicario Claros, del Regimiento Alava núm. 22.

Otro, D. Florentino Ramírez Fernández, del Regimiento núm. 20 (provisional).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Infantería don Isaac Pérez del Rincón, del Regimiento núm. 15 (provisional), el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Cesa en el destino en comisión, como profesor de la Unidad Especial del Curso de Transformación de sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, el teniente de la propia Arma D. Juan Serrano Machado, el cual deberá efectuar con urgencia la incorporación a su actual destino, Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las a los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que también se indican, y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Sargento D. Antonio Vitales Graña, del Regimiento Oviedo número 63.

Otro, D. José Galiano Sánchez, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Otro, D. Guillermo Marteneiro Agado, de la Sección Destinos del Cuartel General de la 1.ª División.

Otro, D. Melchor Moro Cuadrado, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. José Pérez de la Lastra, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Justo Medina Coad, del Regimiento núm. 50 (provisional).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las a los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que también se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4):

Sargento D. Francisco Cartagena Riquelme, del Regimiento Oviedo número 63.

Otro, D. Higinio Fernández Gutiérrez, del Regimiento núm. 63 (provisional).

Otro, D. Antonio Casado Sánchez, del Regimiento Nápoles núm. 24.

Otro, D. Eulogio García Vieja, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Otro, D. Pedro Reboilo Alcántara, del Regimiento Oviedo núm. 63.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Como resultado parcial del concurso anunciado por órdenes de 15 y 24 de diciembre último (D. O. números 283 y 294), para cubrir vacantes de suboficial, existentes en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, he designado a los siguientes:

Sargento de Infantería D. José Armijo Zamora, disponible forzoso en la séptima Región.

Otro provisional D. Mauricio Duro Revuelta, de la Comisión Inspectora Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria de Montoro (Córdoba).

Otro provisional D. Amador Martín Prieto, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Destinos

Se destina a Mehal-las al sargento de Caballería D. Cayetano Yerga Hidalgo, del Regimiento de Cazadores de Calatrava núm. 2, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las a los sargentos de Caballería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que también se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de

septiembre de 1939 (D. O. núm. 4):

Sargento D. José Rivera Repollo, del escuadrón de ametralladoras de la Brigada a caballo de la División de Caballería.

Otro, D. Anastasio Nieto García, del Regimiento de Dragones de Alcántara núm. 15.

Otro, D. Jerónimo Fernández Martín, del Regimiento de Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Siro Alonso Alonso, jefe de la Agrupación Especial de costa de Rías Bajas y Gobernador Militar de Pontevedra, al comandante de Artillería en situación de disponible forzoso en la octava Región D. Antonio Flores Herrero.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

### Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Artillería D. Rafael Peñuela del Castillo, del Grupo Experimental del Regimiento de Artillería núm. 14, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

### Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales de Artillería que a continuación se relaciona un quinquenio de 500 pesetas anuales con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de enero de 1944, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Con antigüedad de 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional

Sargento D. Manuel Domínguez Toscano, del Regimiento de Artillería número 1.

Otro, D. Enrique Bazán Sinovas, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. José Pinto Romero, del Regimiento de Artillería núm. 74.

*Con antigüedad de 1 de mayo de 1942 por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional*

Sargento D. José Cifuentes Chamorro, del Regimiento de Artillería número 1.

Brigada D. Baldomero Delgado Criado, del Regimiento de Artillería número 28.

Sargento D. Francisco Andrade García, del Regimiento de Artillería número 32. (P.)

Otro, D. Eugenio Rojo Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 32. (P.)

Otro, D. Angel Barragán Hernández, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Otro, D. Manuel Rubio Rodríguez, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Manuel Fernández Pérez, de la misma.

*Con antigüedad de 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional*

Sargento D. Juan Pérez García, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Fortunato Caminero Antón, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Otro, D. Alfonso Pinto López, del Grupo de Artillería de costa de Melilla. (Rectificación a la orden de 15 de febrero de 1944, D. O. núm. 40).

Otro, D. José Camacho Camacho, de la Maestranza y Parque de Sevilla.

*Con antigüedad de 1 de julio de 1942 por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional*

Sargento D. Julio Tourino Garrido, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. José Guerra López, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Joaquín Blanco Romero, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Otro, D. Gregorio Elrío Rívaes, del Grupo de Artillería de costa de Cataluña. (Rectificación a la orden de 15 de febrero de 1944, D. O. núm. 40).

Otro, D. Vicente Alonso Humada del Parque de Artillería de Burgos.

*Con antigüedad de 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.*

Sargento D. Jesús Carcas Lázaro, del Regimiento de Artillería número 5.

Otro, D. Vicente Ródenas Catalán, del Regimiento de Artillería número 18.

Brigada D. Julián del Mazo Blázquez, del Regimiento de Artillería número 23.

Otro, D. Froilán de Vega Cela, del Regimiento de Artillería número 29.

Otro, D. Jesús Larrea Oca, del Regimiento de Artillería núm. 32. (F.)

Sargento D. Julio Cidoncha González, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, D. Leandro Moreno Virsedas, del mismo.

Brigada D. José Calvo Abad, del Regimiento de Artillería núm. 43. (Rectificación a la orden de 26 de enero de 1944 D. O. núm. 24.)

Sargento D. Eleuterio Fernández Loureiro, del Regimiento de Artillería núm. 44.

Otro, D. Gonzalo Lecumberri Jiménez, del Regimiento de Artillería número 46.

Otro, D. Norberto Yangüas de Antonio, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Otro, D. Felipe Martín Carretero, del Regimiento de Artillería número 48.

Otro, D. Antonio del Fresno Belmonte, del Regimiento de Artillería número 75.

Otro, D. Victoriano González Núñez, del Regimiento de Defensa Química.

*Con antigüedad de 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.*

Sargento D. Francisco Felipe García, del Regimiento de Artillería número 1.

Brigada D. Francisco Agudo Delgado, del Regimiento de Artillería número 4.

Sargento D. Avelino Alvarez Pérez, del Regimiento de Artillería número 13.

Otro, D. Cirilo López Cozar, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. José Carreño Méndez, del Regimiento de Artillería número 46.

Otro, D. José Touzón Fernández, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Guillermo Algar Alcalá, del Regimiento de Artillería número 74.

*Con antigüedad de 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.*

Sargento D. Rodolfo Guerrero Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. José Mqrante Arsenegui, del mismo.

Otro, D. Manuel Docampo Couceiro, del Regimiento de Artillería número 5.

Otro, D. José García García, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Isaac Santos Gutiérrez, del Regimiento de Artillería número 25.

Otro, D. Braulio Sacristán Martín, del mismo.

Otro, D. Pantaleón Ora Ungo, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. Gregorio Sánchez Pérez, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Máximo Rojo Sánchez, del Regimiento de Artillería número 63.

Otro, D. Antonio Mata Carrasco, del mismo.

Otro, D. Isidoro Díez González, del mismo.

Otro, D. Antonio Teig Romero, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Otro, D. Manuel Gandul García, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Otro, D. Emiliano Peña Bañuelo, del Parque de Artillería de Burgos (Rectificación a la orden de 15 de febrero de 1944 D. O. núm. 40).

*Con antigüedad de 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional*

Sargento D. Manuel Iglesias Mayo, del Regimiento de Artillería número 1.

Otro, D. Manuel Lorenzo Sánchez, del mismo.

Otro, D. José Sánchez Fabio, del mismo.

Otro, D. Leopoldo González Tato, del mismo.

Otro, D. Francisco Roig Meñá, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Otro, D. Luis Antoranz Serrate, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Arturo Da Costa Senia, del mismo.

Otro, D. Aurelio Hurtado de la Peña, del mismo.

Otro, D. Agustín Rodríguez Pereira, del mismo.

Otro, D. Luis Alonso Arias, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Otro, D. José Ruiz Mendoza, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, D. Leandro Alvarez de Pablo, del Regimiento de Artillería número 18.

Otro, D. José Velilla López, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, D. Vicente Rubio Fuentes, del mismo.

Otro, D. José Sánchez Pacín, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Silverio Alcalde Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Otro, D. Máximo Mediavilla Gómez, del mismo.

Otro, D. Sérvulo Ratón Casado, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. José Cabrera León, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, D. Atanasio Aparicio Palop, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. Rafael Reig Pérez, del mismo.

Otro, D. Félix Marquena Gregorio, del Regimiento de Artillería núm. 43.

Otro, D. Primitivo Bovano López, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. Carlos García Vargas, del mismo.



Otro, D. Rodrigo Rozas Carmoega, del Regimiento de Artillería núm. 48.  
 Otro, D. José Carrasco León, del Regimiento de Artillería núm. 63.  
 Otro, D. Gumersindo Barredo Ruiz, del mismo.  
 Otro, D. José García Guerrero, del Regimiento de Artillería núm. 74.  
 Otro, D. Juan Hernández Hernández, del mismo.  
 Otro, D. Nicolás Rodríguez Rodríguez, del mismo.  
 Otro, D. Jesús Arribas Sánchez, del Regimiento de Defensa Química.  
 Otro, D. Angel Ferrón Ramos, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Baleares.  
 Otro, D. Guillermo Mata Hernández, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.  
 Otro, D. Gerardo Alvarez Gómez, del Parque de Artillería de Burgos.

*Con antigüedad de 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.*

Sargento D. Manuel Ruiz López, del Regimiento de Artillería núm. 1.  
 Otro, D. Mamiano Martel Martínez, del mismo.  
 Otro, D. José Gómez Cabrilla, del mismo.  
 Otro, D. José Guzmán Sánchez, del mismo.  
 Otro, D. José Ladrón Martínez, del mismo.  
 Otro, D. José Fernández Vargas, del mismo.  
 Otro, D. Fernando Rionda Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 4.  
 Otro, D. Antonio Martín Neila, del Regimiento de Artillería núm. 8.  
 Otro, D. Antonio López Jimeno, del mismo.  
 Otro, D. Julián Fernández Arroyo, del Regimiento de Artillería número 11.  
 Otro, D. Pedro Martínez Hernández, del Regimiento de Artillería número 18.  
 Otro, D. Mamiano Rodríguez Vaqueró, del mismo.  
 Otro, D. Manuel Tirado Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 20.  
 Otro, D. Manuel Gil Arnauz, del Regimiento de Artillería núm. 21.  
 Otro, D. Mauricio Beltrán de Lujano y Fernández de Retana, del Regimiento de Artillería núm. 25.  
 Otro, D. Francisco de la Vega Rivero, del mismo.  
 Otro, D. Hilario Olalde Díaz de Garallo, del mismo.  
 Brigada D. Rafael Ochoa Rodrigo, del Regimiento de Artillería núm. 20.  
 Sargento D. Rafael González Poggi, del Regimiento de Artillería número 32. (P.)  
 Otro, D. Rafael Cortés Cano, del Regimiento de Artillería núm. 42.  
 Otro, D. Félix Iniguez Castellanos, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Otro, D. José Corres Otero del mismo.  
 Otro, D. Lucas Domínguez del Puyo, del mismo.  
 Otro, D. Florencio González Hernández, del mismo.  
 Otro, D. Félix García Nogal, del mismo.  
 Otro, D. Avelino Gutiérrez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 63.  
 Otro, D. Emiliano Fernández Díez, del mismo.  
 Otro, D. Moisés Nogal Gómez, del mismo.  
 Otro, D. Edmundo González Ganzo, del Regimiento de Artillería núm. 74.  
 Otro, D. José Gardón Nogueiras, del Regimiento de Artillería núm. 75.  
 Otro, D. Saturnino Sotillo Santamaría, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 1.  
 Otro, D. José Olib Pérez, del mismo.

*Con antigüedad de 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.*

Sargento D. Alfonso Olmos Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 18.  
 Otro, D. Pedro Pérez González, del mismo.  
 Otro, D. Juan Benítez Sánchez, del Regimiento núm. 32. (P.)  
 Otro, D. Manuel Albas Paniagua, del mismo.  
 Otro, D. Elío Orellana Cabrera, del mismo.  
 Otro, D. Pedro Castaño Navarro, del Regimiento de Artillería núm. 44.  
 Otro, D. Carlos Ochoa de Eguleor, del Regimiento de Artillería núm. 46.  
 Otro, D. Raimundo Salazar López, del mismo.  
 Otro, D. Antonio Cuervo González, del mismo.  
 Otro, D. Antonio Muñoz, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.  
 Otro, D. Dimas Martínez Hernández, del mismo.  
 Otro, D. Esteban Gago Morales, de la Subinspección de Fuerzas Jalfianas.  
 Brigada D. Manuel Paniagua Tello, de la Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.  
 Sargento D. Cristóbal Gorriç Beraza, alumno de la Academia General Militar.  
*Con antigüedad de 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.*  
 Sargento D. Eusebio Hernández Zamareño, del Regimiento de Artillería número 41.  
*Con antigüedad de 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.*  
 Sargento D. Antonio Flores Vicente, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Francisco Vega Durán, del Regimiento núm. 5.  
 Otro, D. José Gómez González, del Regimiento de Artillería núm. 10.  
 Otro, D. José Sáiz Muñoz, del Regimiento de Artillería núm. 18.  
 Otro, D. Juan Rodríguez Moreno, del mismo.  
 Otro, D. Félix García Murillo, del Regimiento de Artillería núm. 20.  
 Otro, D. Antonio Remartínez Blanco, del mismo.  
 Otro, D. Antonio Mari-Juan, del Regimiento de Artillería núm. 23.  
 Otro, D. Andrés Ruiz Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 25.  
 Otro, D. Gregorio García García, del Regimiento de Artillería núm. 41.  
 Otro, D. Isidro Sánchez Obón, del Regimiento de Artillería núm. 44.  
 Otro, D. Luis Langa Lado, del mismo.

Otro, D. Ramón Jiménez Pifio, del mismo.  
 Otro, D. Cecilio Cojo Velado, del mismo.  
 Otro, D. José Torres Rodríguez, del Regimiento núm. 46.  
 Otro, D. Abdón Sánchez Moreda, del mismo.  
 Otro, D. René Simón Tuesta, del mismo.  
 Otro, D. Alejandro Alonso Rebollar, del mismo.  
 Otro, D. Francisco Cano Setién, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.  
 Otro, D. José Arquero Puyot, del mismo.  
 Otro, D. César Ballesteros Miguel, del Polígono de Experiencias de "Torregorda".

*Con antigüedad del 1 de mayo de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.*

Sargento D. Leopoldo Sánchez Benito, del séptimo Grupo de Automóviles.

*Con antigüedad del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.*

Sargento D. Jerónimo Caravilla Recio, del Regimiento de Artillería número 41.  
 Otro, D. Manuel Sebastián Munguía, del Regimiento de Artillería núm. 63.

*Con antigüedad del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.*

Sargento D. Antonio Ortega Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 18.

*Con antigüedad del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.*

Sargento D. Vicente de la Parte Andrés, del Regimiento de Artillería número 63.

Con antigüedad del 1 de septiembre de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional

Sargento D. Obdulio Carrero Aliste, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Otro, D. Jesús Cortiñas Lamas, del mismo.

Otro, D. José González Bara, del Regimiento de Artillería núm. 32. (P.)

Con antigüedad del 1 de octubre de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional

Sargento D. Andrés Páez Sanz, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Sebastián Fernández Salvador, del mismo.

Otro, D. Manuel Vilches Varo, del mismo.

Otro, D. Arturo Paz Andredos, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Otro, D. Antonio Bastida Aicardo, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Otro, D. Manuel Baena Luque, del Regimiento de Artillería núm. 44.

Otro, D. José Braojos Biedma, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Otro, D. Juan Reyero Tejerina, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Con antigüedad de 1 de noviembre de 1943, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional

Sargento D. Martín Villar López, del Regimiento de Artillería número 8.

Otro, D. Vicente Valverde González, del Regimiento de Artillería número 13.

Otro, D. Julio Fontal Casal, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Con antigüedad de 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Rafael Granado Sancho, del Regimiento de Artillería número 1.

Otro, D. Antonio Durán Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Fernando Moreno Gómez, del Regimiento de Artillería número 42.

Otro, D. Francisco Gálvez del Cero, del Regimiento de Artillería número 50.

Otro, D. Manuel Palomo Sánchez, del Regimiento de Artillería número 62.

Otro, D. Marcos Cabezas Alamo, del Regimiento de Artillería número 74.

Otro, D. Eduardo Alba Jiménez, del Grupo de Artillería de Costa de Cataluña.

Con antigüedad de 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional.

Sargento D. Román Valdivielso Pérez, del Regimiento de Artillería número 41.

Otro, D. Mariano Rodríguez Fernández, del mismo.

Madrid, 9 de marzo de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Ingenieros don Ernesto Díaz Estens, del Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 25 de enero último (D. O. núm. 23), para cubrir una vacante de teniente de Ingenieros existente en el Depósito Central de Ingenieros, he designado al de dicho empleo de la mencionada Arma D. Antonio Tur Rey, del batallón de Automóviles de Marruecos.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al brigada de Ingenieros don Pedro Villarroja Fortea, del batallón de Zapadores de la 52 División, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de febrero último (D. O. núm. 29), para cubrir una vacante de capitán de Intendencia, en la Dirección General de Industria y Material, he designado al de dicho empleo de la mencionada Arma don Isaias Hernández Herrera, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos, se destina al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, al capitán médico D. Manuel Acosta Pagaoga, disponible por ascenso en Marruecos.

Madrid, 9 de marzo de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Destinos

Se destina a Melilla al Ayudante de Oficinas Militares D. Francisco Bravo García, actualmente destinado en la Maestranza de Artillería Tetuán-Ceuta, el cual cesa en este último y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 8 de marzo de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1), anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Carlos Salvadores Brunenque y termina con doña Rosa Vendrell Castells, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1944. El General Secretario, Nemesio Barreco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Carlos Salvadores Brunenque ..... Doña Consuelo Claudín Jareño .....	Padres .....	F. E. T. Cádiz ...	Falangista D. Carlos Salvadores Claudín .....
D. Francisco Pérez Martín ..... Doña María Francisca Bartolomé Cas- tilla .....	Idem .....	C. A. S. E.....	Maestro armero D. Santiago Pérez Bartolomé ...
D. Hilario Márquez González ..... Doña Paula Rendo Márquez .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Sargento D. Cándido Márquez Redondo .....
D. José Besa Rodero ..... Doña Isabel Gil Giordia .....	Idem .....	Infantería 43 .....	Sargento D. Francisco Besa Gil .....
D. Saturnino Braojos Torrijos ..... Doña Angelita Sánchez García .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Feliciano Braojos Sánchez .....
D. Jesús Hernández Sánchez ..... Doña Inocencia Hernández Fernández .....	Idem .....	Ametralladoras 7..	Cabo Nicolás Hernández Hernández .....
D. Pedro Miguelez García ..... Doña María Vidal Tomás .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Miguel Miguelez Vidal .....
D. Teófilo García Alvarez ..... Doña María Alonso Alonso .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Julián García Alonso .....
D. Amadeo Pinillos Muro ..... Doña Joaquina de Pablo Muro .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Cabo Moisés Pinillos de Pablo .....
D. Casimiro Nogal García ..... Doña Virginia Blázquez Tomás .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Cabo Eugenio Nogal Blázquez .....
D. Pedro González Machero ..... Doña Petra de Castro Delgado .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Benedicto González de Castro .....
D. Antonio Blanco Llamazares ..... Doña Celestina Puente Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Cabo Isidoro Blanco Puente .....
D. Francisco González Pino ..... Doña Esperanza Diz Losada .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Agustín González Diz .....
D. Felipe Villegas Alonso ..... Doña Julia Pérez González .....	Idem .....	Flechas Negras ...	Cabo Santiago Villegas Pérez .....
D. Aquilino García Álvarez ..... Doña Visitación Martínez Fernández ..	Idem .....	F. E. T. Oviedo...	Cabo José García Martínez .....
D. Toribio Olivares Barrios .....	Padre .....	Legión .....	Cabo Antonio Olivares Savariego .....
D. José Joaquín Mendizábal Mendigu era ..... Doña María Erasmquin e Irastorza ...	Padres .....	Cazadores y .....	Soldado Prudencio Mendizábal Erasmquin .....
D. Manuel González Romero ..... Doña Ana María Parejo Aguilera ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan González Parejo .....
D. Juan-Chinaco Andrés Campanario. Doña María Manzanares Vicente .....	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado Lucio Andrés Manzanares .....
D. Félix Roa Martínez ..... Doña Gregoria Navarro Navarro ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Toribio Roa Navarro .....



## CITA

Cita anual se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia, en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		BENEFICARIO
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		8	septiembre	1937	Barcelona ....	Barcelona .....	Barcelona ...	3
4.000,50			21	junio	1937	Salamanca ...	Valdefrodrigo .....	Salamanca ...	4
3.500,00	4.000,00		25	abril	1938	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	5
3.500,00	4.500,00		15	enero	1938	Logroño .....	Ausejo .....	Logroño ...	
3.500,00	4.500,00		3	octubre	1938	Toledo .....	Guadamuz .....	Toledo .....	
795,50	2.160,00		29	julio	1938	Ávila .....	Villatoro .....	Ávila .....	
795,50	2.160,00		16	diciembre	1937	León .....	Quintana Congosto .....	León .....	
795,50	2.160,00		3	abril	1937	Burgos .....	Quintanilla Viyar .....	Burgos .....	
795,50	2.160,00		11	junio	1937	Logroño .....	Villoslada .....	Logroño .....	
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	31	julio	1936	Ávila .....	Guisando .....	Ávila .....	
795,50	2.160,00		1	agosto	1938	Idem .....	Arenas de San Pedro ...	Idem .....	
795,50	2.160,00		21	enero	1937	León .....	Villanueva del Condado	León .....	3
795,50	2.160,00		18	octubre	1936	Orense .....	Mandín de Verín .....	Orense .....	
795,50	2.160,00		31	diciembre	1938	Ávila .....	S. Miguel de Corneja ...	Ávila .....	
795,50	2.160,00		23	diciembre	1937	Oviedo .....	Oviedo .....	Asturias .....	
2.322,00	3.500,00		18	mayo	1937	Córdoba .....	Abejo .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		2	enero	1937	Guipúzcoa ...	Zaldívar .....	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		2	enero	1937	Sevilla .....	Ecija .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		30	diciembre	1936	Soria .....	Taranqueña .....	Soria .....	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Guadalajara...	Villar de Cobeta .....	Guadalajara...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Policarpo Mediavilla Gutiérrez Doña Dorotea Martín Campo	Padres	Carros 2	Soldado Anastasio Mediavilla Martín
D. Miguel Modino Perfón Doña Micaela Torres Torres	Idem	Regulares 2	Soldado José Modino Torres
D. Manuel Lozano León Doña Carme Rodríguez Dorado	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Lozano Rodríguez
D. Manuel Cesáreo Expósito Doña Rosa Sánchez Martín	Idem	Infantería 5	Soldado Manuel Cesáreo Sánchez
D. Fernando Calzas Chamorro Doña Celestina Cruz Carrasco	Idem	Cazadores 6	Soldado Patricio Calzas Cruz
D. Francisco Barcia Regueiro Doña María Rioboo Miguez	Idem	Cazadores 7	Soldado Francisco Barcia Rioboo
D. José Megías Aguilera Doña Encarnación Román Galeote	Idem	Infantería 7	Soldado José Megías Román
D. Aniceto Bolaño Morán Doña Carmen Morán López	Idem	Cazadores 7	Soldado Enrique Bolaño Morán
D. Antonio Lobera Amor Doña Ramona de la Barrera Rodríguez	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Manuel Lobera de la Barrera
D. Pedro Romeo Zarazaga Doña María Angélica Ramiro Serrano	Idem	Infantería 17	Soldado Silvestre Romeo Ramiro
D. Mariano Sanz Moreno Doña Francisca Ramos Bodeje	Idem	Infantería 18	Soldado Dámaso Sanz Ramos
D. Luis Sambreijome Gesteira Doña Antonia Ferreiro Marra	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel Sambreijome Ferreiro
D. Manuel Rodríguez Torres Doña Hdefonsa Rodríguez Rodríguez	Idem	Fusileros 21	Soldado Luis Rodríguez Rodríguez
D. Lorenzo Arnáiz Nuño Doña Fernanda Cuesta Moreno	Idem	Infantería 22	Soldado Pacífico Arnáiz Cuesta
D. Jesús Maurica Maurologota Doña Demetria O'aga Bilbao	Idem	Idem	Soldado Gregorio Maurica Oicaga
D. Mariano Gómez Gómez Doña Juana Gómez Madrazo	Idem	Infantería 23	Soldado Laureano Gómez Gómez
D. Crescencio Ayala Vila Doña Aquilina Saigdo Meztu	Idem	Infantería 24	Soldado Federico Domingo Ayala Saigdo
D. Jerónimo Madrid Nieto Doña María Teresa Zaballos Losada	Idem	Infantería 25	Soldado Rafael Madrid Zaballos
D. Alejandro Estrada Antuña Doña Agelina Montes Argüelles	Idem	Infantería 26	Soldado Aquilino Estrada Montes
D. Francisco Ariza Romero Doña Dolores Ruiz Muñoz	Idem	Idem	Soldado Manuel Ariza Ruiz
D. Miguel Fernández López Doña Estelena Rodríguez Polgado	Idem	Infantería 28	Soldado Luis Fernández Rodríguez
D. Antonio Otero Pereira Doña Jesusa Miguez Sanlousanz	Idem	Infantería 29	Soldado Maximino Otero Miguez

En anual que les concede Pensiones	Gobierno Mill. tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		19	octubre	1938	Palencia .....	Villafrauel .....	Palencia .....	
1.440.00	1.565.00		18	enero	1939	Huesca .....	Estiche de Cinca .....	Huesca .....	
693.50	795.50		25	agosto	1938	Sevilla .....	Coripe .....	Sevilla .....	
693.50	795.50		17	enero	1939	Granada .....	Orgiva .....	Granada .....	3
693.50	795.50		9	marzo	1939	Cáceres .....	Miajadas .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		22	septiembre	1938	La Coruña .....	Cambre .....	La Coruña .....	
693.50	795.50		22	septiembre	1938	Málaga .....	Archidona .....	Málaga .....	
693.50	795.50		1	agosto	1938	Lugo .....	Castelo-Becerreá .....	Lugo .....	6
693.50	795.50		16	abril	1938	Idem .....	Barreiros .....	Idem .....	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	30	abril	1937	Zaragoza .....	Fombuen .....	Zaragoza .....	3
693.50	795.50		18	diciembre	1937	Soria .....	Chércoles .....	Soria .....	
693.50	795.50		5	mayo	1937	Orense .....	Villar de Santos .....	Orense .....	7
693.50	795.50		28	enero	1938	Tenerife .....	Santiago de Teide .....	Tenerife .....	
693.50	795.50		9	octubre	1936	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
693.50	795.50		13	julio	1938	Vizcaya .....	Munguía .....	Vizcaya .....	
693.50	795.50		8	enero	1938	Santander .....	Arredondo .....	Santander .....	
693.50	795.50		24	julio	1936	Alava .....	Yécora .....	Alava .....	
693.50	795.50		19	agosto	1938	Salamanca .....	Macotera .....	Salamanca .....	3
693.50	795.50		15	abril	1939	Oviedo .....	Taballes .....	Asturias .....	17
693.50	795.50		10	julio	1937	Málaga .....	Cueva de San Marcos .....	Málaga .....	1
693.50	795.50		17	enero	1939	Zamora .....	Sarracén de Aliste .....	Zamora .....	1
693.50	795.50		29	abril	1938	Pontevedra .....	Pandemarin .....	Pontevedra .....	1

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Ramón Muña Seoane ..... Doña María Varela Neira .....	Padres .....	Infantería 29 .....	Soldado Faustino Muña Varela .....
D. Manuel Conde Babarro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Avelino Conde Cid .....
Doña Perfecta Cid Menor .....			
D. Manuel Vilas Ces .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Vilas Miguens .....
Doña María Miguens Balcirón .....		Idem .....	Soldado Constantino Vilas Miguens .....
D. Eloy Rodríguez Iglesias .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Benito Rodríguez Pérez .....
Doña Remedios Pérez Rodríguez .....			
D. Ansel Rodríguez Cachán .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Rodríguez González .....
Doña Alberta González del Río .....			
D. José Bello Pardiñas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Magín Bello Roca .....
Doña Manuela Roca Pardiñas .....			
D. Juan Adán Prieto .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Hermesindo Adán García .....
Doña Dorada García Bruquet .....			
D. Pedro Veleiro García .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Manuel Veleiro Alvarado .....
Doña Florinda Alvarado Ramos .....			
D. Diego Fernández Tamargo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Fernández Rivera .....
Doña Dolores Rivera Fernández .....			
D. Constantino Rodríguez Vigil .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Antonio Rodríguez Morilla .....
Doña Leonor Morilla Cosío .....			
D. José Rodríguez Núñez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Emilio Rodríguez López .....
Doña María López Valcárcel .....			
D. Tomás Medel Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Tomás Medel Amaro .....
Doña Clotilde Amaro Herrera .....			
D. Manuel Rodríguez Landesa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Rodríguez Bahillo .....
Doña Angeles Bahillo Gallardo .....			
D. Avelino López España .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel López Fontanes .....
Doña Dolores Fontane Coego .....			
D. Antonio A'oy Millet .....	Idem .....	Infantería 54 .....	Soldado Antonio Aloy Palacios .....
Doña Luisa Palacios Sannoner .....			
D. Pedro Blanco Febreros .....	Idem .....	Infantería 74 .....	Soldado Pedro Blanco León .....
Doña María León y Badorrey .....			
D. Martín José Ustoa Maizcurrena .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado José Ustoa Maizcurrena .....
Doña Juana Maizcurrena Arregui .....			
D. José Masoliver Masegur .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Masoliver Freixas .....
Doña Teresa Freixas Vales .....			
D. Pedro Espada Ruiz .....	Idem .....	F. E. T. .....	Falangista Aureliano Espada Pombo .....
Doña Canuta Pombo Unamuno .....			
D. Idefonso Cortes Calero .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Luciano Cortes Muriel .....
Doña Olalla Muriel Candel .....			
D. José Carreño Torres .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Falangista Juan Carreño Sánchez .....
Doña Teresa Sánchez Carreño .....			
D. Gumersindo García de la Casa .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Vicente García Olvera .....
Doña Piedad Olvera Zapata .....			

Anual le is	Aumento por ley de 6 de no- viembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		9	enero	1939	La Coruña ...	Campo .....	La Coruña ...	
693.50	795.50		16	abril	1938	Orense .....	Amariz .....	Orense .....	3
693.50	795.50		26	marzo	1939	La Coruña ...	Checuela-Beis .....	La Coruña ...	8
693.50	795.50		26	julio	1937				
693.50	795.50		23	febrero	1938	Orense .....	Castelle .....	Orense .....	
693.50	795.50		22	diciembre	1937	León .....	Mollinos de los Oteros....	León .....	
693.50	795.50		11	junio	1938	Lugo .....	Trasparga .....	Lugo .....	
693.50	795.50		23	enero	1939	Orense .....	Boborás .....	Orense .....	
693.50	795.50		26	febrero	1938	Idem .....	Osmo .....	Idem .....	
693.50	795.50		15	agosto	1938	Oviedo .....	Rañeces .....	Asturias .....	
693.50	795.50		5	septiembre	1938	Idem .....	Collado (Siero) .....	Idem .....	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	8	octubre	1938	Lugo .....	Leizán-Iñicio .....	Lugo .....	3
693.50	795.50		9	enero	1939	Tenerife .....	Hermigua .....	Tenerife .....	
693.50	795.50		18	octubre	1936	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra...	
693.50	795.50		23	diciembre	1937	Pontevedra .....	Colada .....	Idem .....	
693.50	795.50		20	enero	1939	Guipúzcoa ...	Zarauz .....	Guipúzcoa ...	
693.50	795.50		10	enero	1939	Vizcaya .....	Guecho .....	Vizcaya .....	
693.50	795.50		31	julio	1938	Guipúzcoa ...	Berástegui .....	Guipúzcoa ...	
693.50	795.50		7	septiembre	1938	Gerona .....	San Privat .....	Gerona .....	
693.50	795.50		16	septiembre	1937	Logroño .....	Briones .....	Logroño .....	9
693.50	795.50		28	diciembre	1936	Cáceres .....	Trujillo .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		22	julio	1938	Almería .....	Félix .....	Almería .....	3
693.50	795.50		18	febrero	1938	Toledo .....	Los Cerralbos .....	Toledo .....	



NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Domerciano Lorente Villaverde Doña Maximina-Felisa Gómez de Agüero	Padres	F. E. T. Castilla	Falangista Gonzalo Lorente Gómez
D. José Vázquez Fraguas Doña Josefa Marchal Medina	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista José Vázquez Marchal
D. Juan Rodríguez García Doña Antonia López Caballero	Idem	Idem	Falangista Miguel Rodríguez López
D. José Mouriz Abella Doña María López Salguero	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Manuel Mouriz López
D. Maximino Valiñas García Doña Rosario Delgado Vázquez	Idem	F. E. T. León	Falangista Manuel Valiñas Delgado
D. Hilóbito Magaña Ramos Doña Petra-Nolasca Garijo Gómez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Angel Magaña Garijo
D. Félix Martínez Zubiri Doña Inés Zabalegui Pascual	Idem	F. E. T. Tercio M. de las Nieves	Falangista Manuel Martínez Zabalegui
D. Maximino Sáez Martínez Doña Victoriana Hurtado Simón	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Basilio Sáez Hurtado
D. Adolfo Calvo Hinojal Doña Gregoria Carracedo Casares	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Francisco Calvo Carracedo
D. Amador García García Doña Abdulla Montero García	Idem	Legión	Legionario Félix García Montero
D. Francisco Ruiz Marino Doña Petra Muñoz Ruiz	Idem	Idem	Legionario Guillermo Ruiz Muñoz
D. Benito Sánchez Horneros Doña Rafaela Cano Villarrubia	Idem	Idem	Legionario Juan Sánchez Cano
D. Benito García Guerra Doña Candela Pulido Maestre	Idem	Regulares 1	Soldado José García Pulido
D. Manuel Huéltés Granda Doña María Luisa Frías Muñoz	Idem	Artillería 16	Soldado Francisco Huéltés Frías
D. Félix González de la Fuente Doña Constancia Bartolomé Díaz	Idem	Sanidad Militar 7	Soldado Maurilio González Bartolomé
D. Fernando Moar Castelo	Padre	Infantería 29	Cabo José Moar Calviño
D. Elío Martínez Ruiz	Idem	Infantería 19	Soldado Mariano Martínez Bustamante
D. Domingo Irazusta Lasarte	Idem	Infantería 23	Soldado Pablo Irazusta Marmol
D. Blas González Martín	Idem	Infantería 25	Soldado Angel González Prieto
D. Faustino Ajenjo Avila	Idem	Infantería 26	Soldado Pedro Ajenjo Gramados
D. José Camacho Berla	Idem	Infantería 27	Soldado Patrocinio Camacho Rodríguez
D. Cándido Martín Lorente	Idem	Infantería 39	Soldado Bonifacio Martín Pérez
D. Rufino Requejo Sanjurjo	Idem	Infantería 30	Soldado Jesús Requejo Díaz
D. Pablo Martínez García	Idem	Infantería 31	Soldado Maximiliano Martínez Martínez
D. Julián Pérez del Río	Idem	Infantería 40	Soldado Amable Pérez Martínez
D. Manuel Balmayor Aguiar	Idem	Infantería 41	Soldado Serafín Balmayor Saavedra
D. Víctor Berna Moreno	Idem	Batallón 408	Soldado Severiano Berna Candado
D. Germán García Sevilla	Idem	Flechas Negras 15	Soldado Lino García Leal
D. Matías Manzano Blanco	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Miguel Manzano Alcón
D. Andrés Recio Moreno	Idem	Legión	Legionario Juan Recio Alias
D. Juan Soto Botonero	Idem	Idem	Legionario Antonio Soto García
D. Julián Mate de Dios	Idem	Tiradores Inf	Soldado Fidencio Mate Zuate

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 5 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mea	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		3	julio	1938	Toledo .....	Rielves .....	Toledo .....	10
693.50	795.50		10	octubre	1937	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
693.50	795.50		12	octubre	1937	Idem .....	Añora .....	Idem .....	
693.50	795.50		20	octubre	1936	La Coruña ..	Senra .....	La Coruña ..	3
693.50	795.50		4	enero	1938	León .....	Puente de Domingo Flores .....	León .....	
693.50	795.50		2	mayo	1937	Navarra .....	Fitero .....	Navarra .....	
693.50	795.50		22	febrero	1943	Idem .....	Tafalla .....	Idem .....	11
693.50	795.50		3	febrero	1937	Burgos .....	Sasamón .....	Burgos .....	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	28	mayo	1938	Zamora .....	Moreruela de los Infantones .....	Zamora .....	
2.106,00	2.178,00		6	abril	1937	Cáceres .....	Plasencia .....	Cáceres .....	3
2.106,00	2.178,00		24	enero	1939	Palencia .....	Barruelo de Santullán ..	Palencia .....	
2.250,00	2.322,00		27	septiembre	1936	Toledo .....	Orgaz .....	Toledo .....	
1.440,00	1.565,00		1	enero	1938	Cáceres .....	Sierra de Fuentes .....	Cáceres .....	
693.50	—		14	enero	1939	Jaén .....	Alcalá la Real .....	Jaén .....	12
693.50	795.50		15	septiembre	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
795.50	2.160,00		21	junio	1938	La Coruña ..	Abegondo .....	La Coruña ..	3
693.50	795.50		20	julio	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	13
693.50	795.50		28	junio	1938	Gipúzcoa .....	Berástegui .....	Gipúzcoa .....	
693.50	795.50		20	agosto	1936	Salamanca ..	Arcediano .....	Salamanca ..	
693.50	795.50		27	agosto	1938	Córdoba .....	Los Bázquez .....	Córdoba .....	
693.50	795.50		10	octubre	1937	Huelva .....	Lepe .....	Huelva .....	
693.50	795.50		29	octubre	1938	Segovia .....	Los Huertos .....	Segovia .....	
693.50	795.50		23	septiembre	1938	Oviedo .....	San Tirso de Abres .....	Asturias .....	
693.50	795.50		28	octubre	1936	León .....	Valencia de D. Juan ..	León .....	
693.50	795.50		4	julio	1937	Idem .....	Alija de los Melones ..	Idem .....	
693.50	795.50		5	enero	1938	Lugo .....	Cervo .....	Lugo .....	3
693.50	795.50		2	enero	1938	Zaragoza .....	Amoel .....	Zaragoza .....	
693.50	795.50		2	mayo	1937	Cáceres .....	Matas Alcántara .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		20	octubre	1937	Idem .....	Valdeobispo .....	Idem .....	
2.106,00	2.178,00		20	julio	1937	Badajoz .....	Navalvillar .....	Badajoz .....	
2.106,00	2.178,00		24	diciembre	1938	Idem .....	Puebla de la Calzada ..	Idem .....	
1.440,00	1.565,00		30	mayo	1938	Valladolid ..	Olivares de Duero .....	Valladolid ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Román Martínez Jiménez .....	Padre .....	Artillería .....	Soldado Pedro Martínez Jiménez .....
D. Juan Cruz Guillén .....	Idem .....	Automóviles .....	Soldado Manuel Cruz Lamata .....
Doña Mercedes Muñoz Ferraz .....	Madre .....	F. E. T. Aragón .....	Alférez D. Julio Monreal Muñoz .....
Doña Virginia Molri y de la Prada ..	Idem .....	F. E. T. Sevilla ..	Alférez D. Carlos Díaz-Trechuelo Melini .....
Doña Paulina Ruiz Fernández .....	Idem .....	Legión .....	Alférez D. Andrés Pita Ruiz .....
Doña Laura Gallego Marcos .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Sargento D. Luis García Gallego .....
Doña Dolores Santacana Romagosa ..	Idem .....	Regulares 1 .....	Sargento D. José María Ramón Santacana .....
Doña Josefa Litarte Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Sebastián Tenas Litarte .....
Doña Dionisia G.I. Serrano .....	Idem .....	Carrós 2 .....	Soldado Eлади Pérez Gil .....
Doña Manuela Lorrio del Rey .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ulpiano Lorrio del Rey .....
Doña María López Hurtado .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Diego Galiano López .....
Doña María Izquierdo Tomás .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Jesús Madre Izquierdo .....
Doña Julia López Valladar .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Ricardo Marco López .....
Doña Andresa García Lanramendi ..	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Marcelino Echazarrona García .....
Doña Bernarda López Galán .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Cirilo Cano López .....
Doña Dolores Roca Roca .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Alfredo Roca Roca .....
Doña Agueda Salazar Triguero .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Simón Celador Salazar .....
Doña Rogelia Lorenzo Vázquez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Rogelio Meiriño Lorenzo .....
Doña María del Espíritu Santo de Priego Landa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Alfonso Rodríguez Priego .....
Doña Balbina Rodríguez Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco López Rodríguez .....
Doña Josefa Leivas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Veiga Leivas .....
Doña Antonia Rodríguez Morote .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Inocencio Rodríguez Rodríguez .....
Doña María Cambeiro Casais .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús González Cambeiro .....
Doña Catalina Ruiz Montes .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Sebastián Callejillo Ruiz .....
Doña Jorja Pola Monguifod .....	Idem .....	F. E. T. ..	Falangista Ricardo Casaus Pola .....
Doña Gregoria Ruiz Morales .....	Idem .....	F. E. T. Asturias ..	Falangista Emiliano González Ruiz .....
Doña Dolores Moreno Molina .....	Idem .....	F. E. T. Marruecos ..	Falangista José Becerra Moreno .....
Doña Francisca Mora Taboada .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ..	Falangista Antonio Capitán Mora .....
Doña Rosario Ramírez Silvera .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José Ponce de León Ramírez .....
Doña Isidora Delgado Sesma .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Marín Delgado .....
Doña Rosario Santos López .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Nazario Castañeira Santos .....
Doña María Oulego Oyide .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Celeiro Oulego .....
Doña Fermína Guillén Gómez .....	Idem .....	Artillería 41 .....	Soldado Antonio Rodríguez Guillén .....
Doña Elyvira Lidón Ramos .....	Idem .....	Artillería 17 .....	Soldado Juan Marzo Jimeno .....
Doña Dolores Sort Viladecas .....	Idem .....	Artillería 23 .....	Soldado Jaime Serrat Gavolera .....
Doña Albina González Dávila .....	Viuda .....	Artillería 25 .....	Soldado Germán Ramilo Figueroa .....
Doña Elicia Ampudia Gago .....	Idem .....	Artillería 31 .....	Soldado Angel González Oveja .....
Doña María del Carmen García López ..	Idem .....	Artillería 29 .....	Soldado Manuel Harro López .....
Doña Isabel Hernández Peña .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Pablo Valencia Cantarín .....
Doña Simona Sacavizente Estallo .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Sargento D. Julián Asiroz Gracia .....
Doña Concepción Jiménez López .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Juan Cantón Alés .....
Doña Francisca Cabrero Hernández ..	Idem .....	Legión .....	Cabo Lorenzo Bravo González .....
D. Francisco Martínez Jiménez .....	Huérfanos ..	F. E. T. Galicia ..	Falangista Francisco Martínez Pérez .....
Doña Antonia Martínez Jiménez .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado Juan Ruiz Méndez .....
Doña María Dolores Ruiz Muñoz .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Abundio Pinacho Delgado .....	Padres .....	D. E. V. .....	Soldado Pedro Pinacho de Blas .....
Doña Juliaca de Blas Carranza .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Tomás Perona Mavilli .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Julio Perona Pérez .....
Doña Ramoncada Pérez Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....

anual se les cede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les cor- signa el pag. (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en. que debe empezar el abono de la pensión	Día Mes Año			Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		9	enero	1938	Guadalajara	Torrubia	Guadalajara	3
693.50	795.50		3	enero	1938	Zaragoza	Caminreal	Teruel	
4.000.00	5.000.00		6	septiembre	1937	Idem	Zaragoza	Zaragoza	14
4.000.00	5.000.00		18	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	15
4.000.00	5.000.00		12	mayo	1937	Toledo	Toledo	Toledo	3
3.500.00	4.500.00		19	mayo	1938	Zamora	Villafañá	Zamora	16
3.500.00	4.500.00		13	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	17
2.565.00	2.160.00		28	junio	1938	Albacete	Ontur	Albacete	3
693.50	—		26	agosto	1938	Zaragoza	Langa del Castillo	Zaragoza	18
693.50	795.50		4	mayo	1938	Guadalajara	Balbacín	Guadalajara	3
693.50	795.50		27	julio	1937	Córdoba	Montalbán	Córdoba	
693.50	795.50		18	junio	1937	Zaragoza	L. tux	Zaragoza	
693.50	795.50		7	diciembre	1938	Burgos	Medina de Pomar	Burgos	
693.50	795.50		25	julio	1937	Alava	Ezquerzocoaba	Alava	
693.50	795.50		5	abril	1938	Toledo	Robledo del Mazo	Toledo	
693.50	795.50		28	agosto	1937	La Coruña	Villataso	La Coruña	
693.50	795.50		14	octubre	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693.50	795.50		22	julio	1938	Orense	Melón	Orense	
693.50	795.50		9	enero	1939	Córdoba	Aguilar	Córdoba	
693.50	795.50		23	febrero	1937	Orense	La Peroja	Orense	
693.50	795.50		17	julio	1938	Lugo	Argomoso	Lugo	
693.50	795.50		20	enero	1937	León	Vega de Espinareda	León	
693.50	795.50		8	noviembre	1938	La Coruña	Mazaricos	La Coruña	
693.50	795.50		23	agosto	1938	Cádiz	San Roque	Cádiz	
693.50	795.50		30	junio	1937	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
693.50	795.50		12	mayo	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693.50	—		5	noviembre	1936	Ceuta	Ceuta	Marruecos	20
693.50	—		9	octubre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	21
2.106.00	2.178.00		4	abril	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres	3
2.322.00	2.412.00		12	agosto	1936	Navarra	Viana	Navarra	
1.440.00	1.565.00		18	septiembre	1938	Lugo	Friol	Lugo	
1.440.00	1.565.00		16	diciembre	1937	León	Oencia	León	
693.50	795.50		13	enero	1939	Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
693.50	795.50		7	septiembre	1937	Teruel	Rubielos de Cérda	Teruel	
693.50	795.50		8	julio	1938	Barcelona	Tabernoia	Barcelona	
693.50	795.50		4	septiembre	1937	Vigo	Valladarez	Pontevedra	
693.50	795.50		30	septiembre	1938	León	Villamartin	León	
693.50	795.50		26	julio	1938	La Coruña	Fisteus	La Coruña	
3.500.00	4.500.00		11	agosto	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
3.500.00	4.500.00		12	marzo	1938	Huesca	Huesca	Huesca	
795.50	2.100.00		14	noviembre	1938	Granada	Granada	Granada	
2.412.00	3.500.00		9	enero	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693.50	795.50		12	noviembre	1938	Granada	Diezma	Granada	22
693.50	795.50		4	abril	1937	Ceuta	Ceuta	Marruecos	23
2.500.75	2.609.75		3	noviembre	1943	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	3
2.609.75	—		6	mayo	1943	Murcia	Murcia	Murcia	

Estatuto de Cla-  
ses Pasivas del  
Estado de 22  
de octubre de  
1926 y ley de  
6 de noviem-  
bre de 1942  
(D. O. núme-  
ro 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana Martínez Merino ..... Doña Josefa García Solís ..... Doña Natalia Borillo Traver ..... Doña Marcelina María Vidal Díaz ...	Viuda ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Ingenieros ..... Infantería ..... Idem ..... Ingenieros .....	Capitán D. Antonio Cue Vidaña ..... Teniente D. Pedro Martín Martínez ..... Teniente D. Gregorio Manrique Estebel ..... Suboficial D. Alfredo Marco García .....
D. Manuel González Bejarano ..... Doña Francisca Fernández Balseira ...	Padres .....	P. Militarizado ...	D. Francisco González Fernández .....
D. Vicente Fernández Pérez ..... Doña Josefa López García .....	Idem .....	Idem .....	D. Vicente Fernández López .....
Doña Purificación Casas Guisado ..... Doña Romualda Francisca García Gar- cía ..... Doña Ángela Lafuente Aloras ..... Doña Concepción García Dengra .....	Viuda ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	Idem ..... Idem ..... Idem ..... Idem .....	D. Julián Chiscano Pérez-Cortés ..... D. Bartolomé Cantador González ..... D. Manuel Benedicto Marcuello ..... D. Alfonso Sánchez Ortiz .....
D. Carlos Soler Fernández ..... Doña María del Rosario Soler Fernán- dez .....	Huérfanos ..	Idem .....	D. Emilio Soler Franco .....
Doña Teresa Giralt Esteban ..... Doña Rosa Vendrell Castells .....	Viuda ..... Idem .....	S. I. P. M. .... Idem .....	Brigada D. Antonio Pons Madurell ..... Sargento D. Enrique Caballé y Vitardell .....

OBSERVACIONES.

Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en

tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, abonándose ésta a quienes acrediten ser los legítimos herederos de los recurrentes hasta la fecha en que falleció el último de éstos, que fue el 14 de julio de 1941. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades

que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.603,44 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero veterinado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la 506,12 pesetas anuales que percibe el recurrente como funcionario jubilado del Ayuntamiento de Bilbao, con arreglo a la ley de 1 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. Percibirán la pensión que se



Cantía anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
8.000,00	9.090,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. 549), ley de 23 de diciembre de 1940 (D. O. 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	24
5.000,00	7.500,00		18	septiembre	1936	Idem	Sevilla	Sevilla	
1.755,00	7.500,00		11	octubre	1936	Castellón	Villarreal	Castellón	
3.830,00	5.000,00		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. n.º 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264).	15	agosto	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	25
693,50	795,50		11	abril	1937	Sevilla	El Coronil	Sevilla	
693,50	795,50		26	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		14	agosto	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	
693,50	795,50		25	enero	1938	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
693,50	795,50		18	febrero	1938	Granada	Huésca	Granada	
693,50	---	Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. n.º 159).	25	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	26
4.500,00	---		12	agosto	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	27
3.500,00	---		31	enero	1939	Idem	Idem	Idem	

les señala en coparticipación y en tanto conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente y sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, las que se les conceden de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les serán satisfechas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, siendo estas dos pensiones compatibles entre sí de acuerdo con la

ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabonero retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les

señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como maestra nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.650 y 693 pesetas anuales que perciben los recurrentes como ju-

bilado del Ayuntamiento, el padre, y pensión por otro fallecimiento en acción de guerra, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).

12. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, y no siéndoles de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

13. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), el abono del cual es compatible con la de 3.300 pesetas anuales que percibe el recurrente como sargento de la Guardia Civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la que percibe la recurrente de 1.000 pesetas anuales del Montepío Civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

15. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación hasta el 20 de noviembre de 1943, en que falleció el recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la del 3.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del coronel de Caballería don Enrique Trechuelo, con arreglo a

la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

Por haber fallecido la recurrente, la percibirán los que acrediten ser sus legítimos herederos.

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 666,65 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de maestro nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

17. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

18. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sea de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

19. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento y sin perjuicio para su esposo en ignorado paradero, si apareciere o reclamase el derecho a la coparticipación; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (Boletín Oficial núm. 264).

20. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente y sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (B. O. núm. 328).

21. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

22. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales en la siguiente forma: D. Francisco hasta el día 18 de septiembre de 1960, en que cumplirá su mayoría de edad y desde esta fecha, por entero, su hermana doña Antonia en tanto conserve la aptitud para el percibo. Recibiéndola ambos por mano de su tutor legal en la minoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La parte del que cese en el percibo acrecerá la del otro que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su representante durante su minoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir y a cuenta del presente señalamiento.

24. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte de los causantes, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal para el percibo; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía indicada en primer término y, a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido recibir a cuenta de los anteriores señalamientos, caso de existir éstos.

25. Las percibirán mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

26. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y en la siguiente forma: D. Carlos, hasta el día 21 de mayo de 1950, y la huérfana en tanto conserve la aptitud legal. Si alguno cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. La percibirán por mano de su tutor y no les son de aplicación los beneficios que se señala la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

27. La percibirán mientras conserven la aptitud legal.

Madrid, 20 de febrero de 1944.—El General Secretario.—Nemesia Barrueco.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES. — PARQUE Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

curso para la adquisición de piezas y elementos para camión «Chevrolet».

1. Excmo. Sr. Ministro del Ejército (consejo de Ministros) ha dispuesto se abra un concurso para adquisición de repuestos para camión Chevrolet, que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las condiciones y características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concurrir a él, presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, muestras de los materiales que piensen necesitar, para efectuar las pruebas necesarias y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General de Transportes, a las diez horas del día 10 de abril próximo, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten, siempre que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Sólo se admitirán proposiciones dirigidas a los propios fabricantes o almacenes, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al Boletín Oficial del Estado y al DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones técnicas y relaciones del material que no se publican por su gran extensión, están a disposición, del que lo solicite, en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo regionales y en las oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular del 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Citese, a todos los efectos, el número del expediente.

### Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ... y número ... en nombre (propio o apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de «Repuestos para camión Chevrolet» (Expediente núm. 26), en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento,

2.º Que ofrece ... (en número y letra), pesetas ... (...).

3.º Que a esta proposición une el resguardo ó carta de pago importante... (en letra) pesetas (...), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trata.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

### CONDICIONES TÉCNICAS

Primero.—Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material ó de un grupo de ellas.

Segundo.—Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que, a su juicio, no se ajusten a las referidas muestras.

Tercero.—Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento que sirvan pa-

ra identificarle y conocer su calidad.

Cuarto.—Se especificará claramente la marca; si es de las de reconocida bondad en el mercado nacional o extranjero, o agregando todos los detalles que permitan su conocimiento, haciendo constar claramente los materiales de que están constituidas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia para que pueda ser perfectamente identificado el material empleado, poniendo de manifiesto, para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

Quinto.—Se dará preferencia, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, a las piezas o materiales que además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora, tenga marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales dentro de asegurar calidad y plazos de entrega.

Seguirán en orden de preferencia, y siempre con las debidas garantías fijadas, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cursado del pedido de hierros y aceros necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado, sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

Sexto.—Se señalarán, clara y concretamente, los plazos de entrega, admitiéndose en estas pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

Séptimo.—Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento del concurso solamente en caso de que sea una pieza o grupo, para cuya ejecución sea preciso un utillaje costoso, pero obligándose, en caso de adjudicación, a presentar muestra antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desechada en caso de no ofrecer garantía suficiente.

Madrid 10 de marzo de 1944.

F. ...

## PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Siendo necesaria para las atenciones del próximo mes de abril de este Parque y sus Depósitos la adquisición de los artículos que se detallan

a continuación, así como la elaboración del pan para las fuerzas destacadas en las plazas de Motril, Torrenueva y Salobreña, se pone en conocimiento de quienes pueda interesarle, a fin de que hagan sus ofertas con sujeción al modelo y pliego de condiciones técnicas y legales que se encuentran de manifiesto en la Jefatura del Detall todos los días laborables, de diez a una.

El día 15 del actual se reunirá la Junta Económica para la celebración del concurso:

**Leña rajada para ranchos:** Para el Parque de Intendencia de Granada, 4.500 quintales métricos; para el Depósito de Málaga, 7.465 quintales métricos; para el Depósito de Motril, 500 quintales métricos.

**Leña rajada para hornos:** Para el Parque de Intendencia de Granada, 2.500.007 quintales métricos; para el Depósito de Málaga, 700 quintales métricos.

**Sál gruesa:** Para el Parque de Intendencia de Granada, 45 quintales métricos.

**Paja empacada para pienso:** Para el Parque de Intendencia de Granada, 2.000 quintales métricos; para el Depósito de Málaga, 5.000 quintales métricos; para el Depósito de Almería, 300 quintales métricos.

**Carbón vegetal:** Para el Parque de Intendencia de Granada, 100 quintales métricos; para el Depósito de Málaga, 200 quintales métricos; para el Depósito de Almería, 70 quintales métricos.

**Esparto:** Para el Parque de Intendencia de Granada, 300 quintales métricos; para el Depósito de Málaga, 500 quintales métricos; para el Depósito de Almería, 100 quintales métricos.

La elaboración del pan será por el sistema mixto; es decir, facilitando la Intendencia la harina correspondiente.

Granada, 6 de marzo de 1944.

Núm. 333

P. 1-1.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA CANTABRIA NUMERO 19 (CICLISTA)

Necesitando adquirir este Cuerpo un lavadero mecánico, dos máquinas de pelar patatas y cierto número de cacerolas para la cocina económica de tropa, se saca a concurso por el presente anuncio para que los constructores que lo deseen presenten modelos o proposiciones parciales o totales en pliegos cerrados dirigidos al teniente coronel mayor, en un plazo máximo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Serán preferidos los modelos na-

cionales que llenen las condiciones necesarias.

El importe de este anuncio lo satisfarán a prorratio los adjudicatarios.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 por impuestos de pago al Estado.

En las ofertas se hará constar el plazo máximo y mínimo en que se comprometen los adjudicatarios a entregar el material citado, los cuales serán libres de todo gasto.

Toledo, 4 de marzo de 1944.

Núm. 306

P. 4-4.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA EXTREMADURA NUMERO 15

Necesitando adquirir este Cuerpo el material de esgrima que a continuación se relaciona, se hace público por el presente, a fin de que todas las casas o industriales a quien pueda interesarles hagan sus ofertas al teniente coronel Mayor del mismo, hasta el día 31 de marzo actual.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento.

#### Material a adquirir

Cuatro caretas de sables.  
Cuatro caretas de espada.  
Seis floretes.  
Seis sables.  
Cuatro espadas francesas.  
Cuatro petos para florete.  
Seis coderas.  
Dos piezas de linoleum, de 12 por 0,70.

Algeciras, 2 de marzo de 1944.

Núm. 304

P. 6-3, a.

### HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y viveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de abril, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce del día 22 del actual, podrán presentar sus ofertas; en sobre cerrado, en la citada Dependencia aquellos señores a quienes les interese.

De quedar desierta la primera convocatoria por todos o alguno de los artículos anunciados, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día treinta del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Núm. 325

P. 1-1.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA TERUEL NUM. 48

Necesitando adquirir este Regimiento los efectos que a continuación se detallan, se hace público para que todos aquellos industriales a quienes pueda interesar dirijan sus ofertas, por escrito, al teniente coronel Mayor de este Cuerpo, durante un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

#### Efectos que se citan.

5.155 metros cúbicos de madera de pino.

30 tableros contrachapados de Ocu-men, color nogal.

Ibiza, 1 de marzo de 1944.

Núm. 318

P. 1-1.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA DE LINEA MILAN NUMERO 3

Necesitando adquirir este Regimiento el material de esgrima que a continuación se relaciona, se hace público por el presente anuncio con el fin de que los proveedores a quienes interese hagan las oportunas ofertas, en pliego cerrado, al teniente coronel mayor del referido Cuerpo.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

#### Material a adquirir

6 caretas de sable.  
6 caretas de espada.  
6 parapiñas.  
6 floretes.  
6 espadas francesas.  
6 sables.  
6 petos para florete.  
6 manoplas de sable.  
6 manoplas de florete.  
6 juegos de coderas.  
2 piezas de linoleum de 12 por 0,70.  
Oviedo, 3 de marzo de 1944.

Núm. 305

P. 5-4.

### DEPOSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

Se admiten proposiciones en este Depósito hasta el día 31 del corriente para la adquisición de la paja para pienso, leña rajada para cocina y levadura prensada necesaria para sus atenciones del mes de abril próximo.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en las Oficinas del Depósito.

Logroño, 8 de marzo de 1944.

Núm. 328

P. 1-1.

**HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO**

Habiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades del mismo durante el próximo mes de abril, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto todos los días hábiles, de diez a once y de seis a ocho de la tarde, en el presente se invita a todos los industriales que deseen presentar ofertas que serán admitidas en pliego cerrado hasta el día 25 del actual.

Artículos a adquirir

- Ajos.
- Azafrán.
- Verduras.
- Cebollas.
- Patatas.
- Frutas frescas y frutas secas.
- Carne de vaca de primera.
- Carne de vaca de segunda.
- Riñones.
- Sesos.
- Gallinas.
- Pescado.
- Jamón.
- Huevos.
- Manteca de vaca.
- Manteca de cerdo.
- Queso manchego.
- Pasta para sopa.
- Galletas.
- Vino blanco.
- Vino tinto.
- Vino de Jerez.
- Vino de Málaga.
- Cofiac.
- Champang.
- Tomates del tiempo.
- Carbón mineral.
- Leche de cabra.
- Conservas.
- Lejía.
- Sosa.

Villa Sanjurjo, 5 de marzo de 1944.

Núm. 335 P. I—1.

**HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO**

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este

Hospital Militar durante el próximo mes de abril, se anuncia el correspondiente concurso, en primera convocatoria, el día 18, y en segunda convocatoria, el día 28 de los corrientes.

Las cantidades se hallan a disposición de quienes las soliciten, todos los días laborables, en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que serán hechas las adjudicaciones.

Logroño, 8 de marzo de 1944.

Núm. 330 P. 1—1.

**PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON**

El próximo día 24, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado, el día 27 del mismo mes y a la misma hora, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Parque para realizar la compra mensual de artículos necesarios al mismo.

En la Secretaría de esta Junta (oficinas de este Parque, en Villa-Carlos), se facilitarán los pliegos de condiciones, todos los días laborables, de nueve a una de la mañana, hasta una hora antes de celebrar el acto.

Villa-Carlos, 6 de marzo de 1944.

Núm. 327 P. 1—1.

**PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA SEGUNDA REGION.— SEVILLA**

Habiéndose aprobado por la superioridad a este Centro la adquisición de 433 bolsas de socorro, modelo reglamentario, así como material variado de relleno de las mismas y la reparación de diverso material regimnental de sanidad, se anuncia a concurso entre los industriales a quienes pueda interesarle, admitiéndose proposiciones en sobres cerrados, duran-

te quince días, a partir de la publicación de este anuncio, dirigidos a la Jefatura de Detall de este Centro, donde podrán informarse detalladamente del pliego de bases y demás condiciones.

El importe de este anuncio habrá de ser satisfecho por los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de marzo de 1944.

Núm. 324 P. 2—1.

**PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA**

Para contratar la elaboración del pan con destino al suministro de las guarniciones de Huelva y Jaén, se admiten proposiciones de los industriales de dichas plazas, debidamente matriculados, en la Jefatura del Detall del Parque de Sevilla, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de bases que regirán para esta convocatoria, así como en los Depósitos de Intendencia de las poblaciones citadas, hasta las doce horas del día 25 del actual, fecha en que quedará cerrada la admisión de ofertas.

Sevilla, 8 de marzo de 1944.

Núm. 329 P. 1—1.

**HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades durante el próximo mes de mayo, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana y de seis a ocho de la tarde, por el presente se invita a todos los industriales para hacer ofertas, que serán admitidas hasta el día 5 de abril, a las once horas.

Santiago, 7 de marzo de 1944.

Núm. 331 P. 1—1.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

**ANUNCIOS**

**REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO**



# Effectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA

**CELADA**  
 Mayor, 21  
 TELEFONO-12108  
**MADRID**  
FABRICA MANZANARES-21.

## CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES  
 SOCIEDAD ANONIMA

APARATOS DE PUNTERIA PARA ARTILLERIA - PROYECTOPES Y APARATOS DE SEÑALES - APARATOS DE MANDO Y MANIOBRA PARA TRACCION ELECTRICA, GENERADORES Y MOTORES - CUCHILLERIA INOXIDABLE

Dirección y Talleres:

Teléfono 54 :- ARANJUEZ (Madrid)

DISPONIBLE

### PROGRAMA

Publicada por orden de 4 del actual la convocatoria de ingreso en la Academia Militar de Suboficiales y en Apéndice núm. 2 de la "Colección Legislativa" del presente año el programa para las pruebas de ingreso en la misma, cuantos deseen adquirirlo lo solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 1,10 pesetas ejemplar, y en cuya cantidad va incluido el franqueo como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno contra reembolso, ni se enviarán sin ser certificados.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna, pues se le pasará por dicho organismo el cargo correspondiente del pedido.

Madrid, 7 de marzo de 1944.

LA DIRECCION